

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0008

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
JBQ-15241	RUTH YANETH ARANDIA ORJUELA, MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO	GET	000007	19/01/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la evaluación al Programa de Trabajos y obras (PTO), presentado por los titulares del Contrato de Concesión No. JBQ-15241 , a través del radicado No. 20221001890192 el día 5 de junio de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1755 del 2015 y lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo primero, dejar sin efectos jurídicos los requerimientos efectuados a través del AUTO GET No. 000171 de fecha 12 de julio del 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remitir copia del presente acto administrativo al Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con su competencia en relación con la solicitud de Renuncia al Título Minero No. JBQ-15241 presentada por los titulares de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva. ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese a los señores RUTH YANETH ARANDIA ORJUELA y MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO , titulares del Contrato de Concesión No. JBQ-15241 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
EDL-133	JOSÉ ANTONIO HERRERA GUTIÉRREZ, JOSÉ LEÓNIDAS ROSAS URREGO, LUIS	GSC-ZC	52	19/01/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EDL-133, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR , para que alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Esmeraldas correspondientes a los trimestres III y IV trimestre de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0008

	HERNANDO LÓPEZ BENÍTEZ				que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000068 del 13 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que
--	-----------------------------------	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0008

					mediante Auto GSC ZC 001460 del 09 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No. 075 del 29 de octubre de 2020, Auto GSC-ZC No. 002110 del 17 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 221 del 21 de diciembre de 2021, la Resolución VSC-000781 del 16 de julio de 2021, ejecutoriada y en firme el 19 de agosto de 2021 y Auto GSC-ZC-001218 del 14 de julio de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 123 del 15 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar a los titulares del Contrato de Concesión EDL-133, que se realizó la evaluación de la tarea # 10728028 de fecha 27 de julio de 2022 de ANNA MINERIA, correspondiente a la renovación de la POLIZA MINERO AMBIENTAL No. 14-43-101009035 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 18 de julio de 2022 y hasta el 18 de julio de 2023, allegada mediante radicado No. 56004- 0 de fecha 27 de julio de 2022; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 8. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 14-43-101009035 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
003-91	INDUCARBON LTDA	GSC-ZC	53	19/01/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 003-91, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0008

				APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondientes al II y IV trimestre de 2006, para las minas el Tejadito y Santa Helena, dado que se dio cumplimiento al requerimiento del Auto GSC-ZC-000362 del 28 de febrero de 2022. 2. APROBAR la declaración y liquidación de 60 toneladas de carbón correspondientes al II trimestre de 2020, producto de la diferencia con lo reportado en el FBM Anual 2020, dado que se dio cumplimiento al requerimiento del Auto GSC-ZC-000362 del 28 de febrero de 2022. 3. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al II trimestre de 2022, presentado en ceros, toda vez que no cuenta con Licencia Ambiental que le permita el desarrollo de labores mineras de explotación. 4. APROBAR el pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2009, dado que se presentaron los respectivos soportes y las aclaraciones pertinentes. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las siguientes obligaciones: ☐ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondientes a los trimestres I, III y IV trimestre de 2022, dado que no se encuentran en el expediente y la fecha límite para su presentación se encuentra vencida. ☐ Presentar el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o la actualización del certificado de estado del trámite con vigencia no superior a 90 días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente: ☐ Allegar el pago de los intereses de los pagos realizados al fondo de becas del Ministerio de Minas y Energía de los años 1991 a 2015, informando que los intereses se deben calcular desde la fecha establecida para la presentación de los informes anuales de explotación (FBM), de conformidad con lo establecido en el Decreto 2655 de 1988 en su artículo 234. ☐ Allegar el pago de los intereses de los pagos realizados al fondo de becas del Ministerio de Minas y Energía de los años 2016 a 2021, informando que los intereses se deben calcular desde la fecha establecida para la presentación de los informes anuales de
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0008

				explotación (FBM), de conformidad con lo establecido en el Decreto 2655 de 1988 en su artículo 234. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería la renovación de las pólizas de Cumplimiento, salarios y prestaciones sociales y la póliza de responsabilidad civil extracontractual. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0008

					de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000052 del 10 de enero de 2023 y el concepto técnico GSC-ZC N° 000086 del 18 de enero de 2023. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir el presente proveído, el concepto técnico GSC-ZC N° 000052 del 10 de enero de 2023 y el concepto técnico GSC-ZC N° 000086 del 18 de enero de 2023, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, a fin de que se pronuncie con respecto al trámite de la Prórroga del Contrato allegada mediante radicado No. 20201000826832 de fecha 28 de octubre de 2020 y ratificada mediante radicado No. 26710-0 del 27 de mayo de 2021 y de la devolución de área que fue autorizada mediante resolución VSC-430 del 15 de mayo de 2018, ejecutoriada y en firme el 26 de junio de 2018. 6. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
EF4-131	JORGE ENRIQUE MAYORGA LANCHEROS y EDGAR ORLANDO LANCHEROS	GSC-ZC	54	19/01/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EF4-131, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Esmeraldas correspondientes a los trimestres III y IV trimestre de 2022, dado que no se encuentran en el expediente y la fecha límite para su presentación se

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0008

				encuentra vencida. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la póliza minero ambiental, según lo estipulado en el numeral 2.2.1 del Concepto GSC-ZC N° 000069 del 13 de enero de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0008

					Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000069 del 13 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSZ-ZC-000350 del 21 de febrero de 2020, notificado por estado jurídico No. 018 del 27 de febrero de 2020, Auto GSC-ZC-001849 del 11 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 197 del 16 de noviembre de 2021 y Auto GSC-ZC-001219 del 15 de julio de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 125 del 19 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
HGB-111	ICM INGENIEROS S.A.	GSC-ZC	55	19/01/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HGB-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR para

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0008

				que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la póliza minero ambiental por un valor a asegurar de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 650.000), la cual debe estar firmada por el tomador (titulares mineros), según lo estipulado en el numeral 2.2.1 del Concepto GSC-ZC N° 000043 del 06 de enero de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – Anna Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0008

					técnico GSC-ZC N° 000043 del 06 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000424 del 15 de mayo de 2018, notificado por estado jurídico No. 067 del 25 de mayo de 2018, Resolución VSC-No. 000772 del 26 de julio de 2018, ejecutoriada y en firme el 26 de septiembre de 2018, Auto GSC-ZC No. 000060 del 07 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 001 del 13 de enero de 2020, Auto GSC-ZC No. 001431 del 30 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 071 del 15 de octubre de 2020 y Auto GSC-ZC-No. 369 del 02 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 037 del 04 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
500503	MUNICIPIO DE VILLAPINZON	GSC-ZC	56	19/01/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 500503, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0008

				de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000063 del 13 de enero de 2023. 4. Se recuerda a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área título minero, acuatizado so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000340 del 23 de febrero de 2022, notificado por estado 031 del 24 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y so pena de desistimiento de la intención de prorrogar la Autorización Temporal, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0008

					administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
GC8-09P	CARLOS ALBERTO MUÑOZ CARVAJAL	GSC-ZC	57	19/01/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GC8-09P, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II y III del año 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular para que presente a través del sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería, la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación por un valor a asegurar de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.950.000), con vigencia anual, firmada por el tomador. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0008

				nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – Anna Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000064 del 13 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000676 del 27 de mayo de 2020, notificado por estado jurídico No. 036 del 24 de junio de 2020, Auto GSC-ZC 000367 del 18 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico 026 del 23 de febrero de 2021 y Auto GSC-ZC- 000890 del 24 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 093 del 26 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que a la fecha persisten dichos incumplimientos. 7. Informar a la sociedad titular que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente al recurso de reposición presentado bajo el radicado No. 20221002162502 del 21 de noviembre de 2022, en contra de la Resolución VSC No. 000483 del 15 de julio de 2022 y se dará respuesta a la solicitud de acuerdo de pago radicada con No. 20221002162502 el 21 de noviembre de 2022. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0008

					establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
500987	MUNICIPIO DE SAN BERNARDO CUNDINAMARCA	GSC-ZC	58	19/01/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 500987, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0008

					presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000057 del 12 de enero de 2023. 5. Informar al beneficiario de la autorización temporal que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Plan de Trabajos de Explotación - PTE aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000616 del 07 de abril de 2022, notificado por estado 063 del 12 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
FJR-12G	INGETOP LTDA	GSC-ZC	59	19/01/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FJR-12G, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral arcillas misceláneas correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021 y I y II trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0008

				2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arcillas correspondientes a los trimestres III y IV trimestre de 2022, dado que no se encuentran en el expediente y la fecha límite para su presentación se encuentra vencida. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la póliza minero ambiental, según lo estipulado en el numeral 2.2.1 del Concepto GSC-ZC N° 000070 del 13 de enero de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0008

				2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000070 del 13 de enero de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, reiterar al Grupo de Estudios Técnicos – GET para conocimiento y fines pertinentes, del radicado No. 20145500181402 del 5 de mayo de 2014, donde la sociedad titular allegó complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO), toda vez que mediante Resolución VSC 001308 del 30 de noviembre de 2021, notificada electrónicamente mediante radicado No. 20222120885741 el 7 de junio de 2022, se resolvió aceptar el desistimiento al trámite de renuncia presentada por la representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FJR-12G, lo anterior de conformidad a la conclusión 3.7 del concepto técnico GSC-ZC N° 000070 del 13 de enero de 2023. 7. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001176 del 7 de julio de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 120 del 12 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ La tarea # 10801897 de fecha 13 de enero de 2023, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2019; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA. ☐ La tarea # 10801958 de fecha 13 de enero de 2023, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2020; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA. ☐ La tarea # 10802119 de fecha 13 de enero
--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

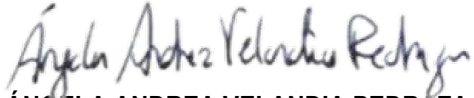
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0008

					de 2023, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2021; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
--	--	--	--	--	---

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES